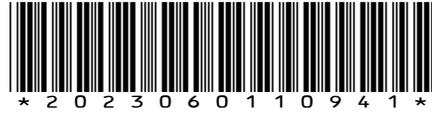




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/09/2023)

Señora:

PAOLA ANDREA DIOSA QUINTANA
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA N.º 645784630
CR 33 28 150 APTO 206 TORRE 2
Tel: 3538567
mediterranea.oficina@hotmail.com

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO INFORMAR EL CESE DE ACTIVIDADES Y LAS NOVEDADES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN PORCENTUAL.”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 388, 413, 433 y 434 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

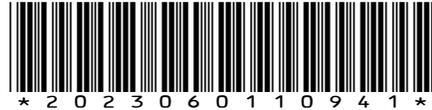
1. Que según el literal c. del artículo 411 de la Ordenanza 41 de 2020, los contribuyentes del impuesto al consumo, están en la obligación de informar cuando exista cambio de dirección, **cese de actividades** o alguna otra novedad, para lo cual tendrán el término de un (1) mes contado a partir de la fecha en que se presentó la novedad.
2. Que, revisados los registros de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, se observó que la contribuyente PAOLA ANDREA DIOSA QUINTANA con Identificación Tributaria N.º 645784630, no informó a dicha dependencia el cese de sus actividades consagrado en el Artículo 379 de la Ordenanza 41 de 2020, al Departamento de Antioquia, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la novedad.
3. Que mediante pliego de cargos con radicado N.º 2023030251429 del 14 de junio de 2023, se propuso a la señora PAOLA ANDREA DIOSA QUINTANA con Identificación Tributaria N.º 645784630, responsable por no informar el cese de actividades y las novedades relacionadas con el Impuesto al consumo y/o participación porcentual, y se le concedió el término de un (1) mes para presentar sus objeciones o inconformidades.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/09/2023)

4. Que, vencido el término otorgado por el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos, a la señora PAOLA ANDREA DIOSA QUINTANA con Identificación Tributaria N.º 645784630, no presento objeciones frente al pliego de cargos N.º 2023030251429. No obstante, al proponer la sanción se fue una UVT de más en el año 2018, dado a que no es un año bisiesto se había calculó la sanción por el valor de \$ 12.135.096 pesos M/L, por tal motivo el valor quedara de \$ 12.101.940 pesos M/L siendo este el valor real de la sanción para el año en mención.

5. Que la Administración Tributaria Departamental mediante radicado N.º 2023030251429 del 14 de junio de 2023, indicó en el pliego de cargos artículo 411 literal C el deber de informar el cese de actividades.

6. Que por lo anterior es procedente continuar con el procedimiento sancionatorio y la imposición de la sanción por no informar el cese de actividades y las novedades relacionadas con el Impuesto al consumo y/o participación porcentual, de conformidad con lo establecido en el artículo 379 de la Ordenanza 41 de 2020

7 que la sanción a imponer se cuantificó de la siguiente manera:

EL HECHO SANCIONADOR	BASE PARA SANCIÓN	DIAS DE MORA	VALOR SANCIÓN
<i>No informar el cese de actividades y las novedades relacionadas con el impuesto al consumo y/o participación porcentual.</i>	1 UVT por día: Valor UVT 2010 \$ 24.555 pesos	39 Días	\$ 957.645
	Valor UVT 2011 \$ 25.132 pesos	365 Días	\$ 9.173.180
	Valor UVT 2012 \$ 26.049 pesos	366 Días	\$ 9.533.934
	Valor UVT 2013 \$ 26.841 pesos	365 Días	\$ 9.796.965



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 1 1 0 9 4 1 *

(11/09/2023)

<i>No informar el cese de actividades y las novedades relacionadas con el impuesto al consumo y/o participación porcentual.</i>	Valor UVT 2014 \$ 27.485 pesos	365 Días	\$ 10.032.025
	Valor UVT 2015 \$ 28.279 pesos	365 Días	\$ 10.321.835
	Valor UVT 2016 \$ 29,753 pesos	366 Días	10.889.598
	Valor UVT 2017 \$ 31.859 pesos	365 Días	\$ 11.628.535
	Valor UVT 2018 \$ 33.156 pesos	365 Días	\$ 12.101.940
	Valor UVT 2019 \$ 34.270 pesos	365 Días	\$ 12.508.550
	Valor UVT 2020 \$ 35.607 pesos	366 Días	\$ 13.032.162
	Valor UVT 2021 \$ 36.308 pesos	365 Días	\$ 13.252.420
	Valor UVT 2022 \$38.004 pesos	298 Días	\$ 11.325.192
TOTAL			\$ 134.553.981

La sanción propuesta se calcula teniendo la fecha de cancelación de la matrícula y/o registro mercantil y el mes que concede la norma para informar el cese de actividades, posterior a

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/09/2023)

esa fecha se inicial el conteo de los días a sancionar, esto es que el conteo de días comienza desde el 23/11/2010 y finaliza con la fecha de la cancelación del registro de manera oficiosa por la administración, esto es el 25/10/2022. El valor de los días de mora se calcula teniendo en cuenta el valor de (1) UVT por cada día de retraso. Se inicia desde el 23 de noviembre

del año 2010 Se inicia desde el 09 de octubre del año 2010 con un valor de UVT para ese año de \$ 24.555, para el año 2011 con un valor de UVT para ese año de \$ 25.132, para el año 2012 con un valor de UVT de \$ 26. 049, para el año 2013 con un valor de UVT de \$ 26.841, para el año 2014 con un valor de UVT de \$ 27.485, para el año 2015 con un valor de UVT de \$ 28.279, para el año 2016 con un valor de UVT de \$ 29,753 para el año 2017 el valor de UVT fue de \$ 31.859, para el año 2018 el valor de UVT fue de \$ 33.156, para el año 2019 el valor de UVT fue de \$ 34.270, para el año 2020 el valor de UVT fue de \$ 35.607 , para el año 2021 el valor de UVT fue de \$ 36.308 y para el año 2022 el valor de UVT fue de \$ 38.004.

De conformidad con lo expuesto, el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO. IMPONER sanción por no informar el cese de actividades y las novedades relacionadas con el impuesto al consumo y/o participación porcentual., a la señora **PAOLA ANDREA DIOSA QUINTANA** con Identificación Tributaria 645784630, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$134.553.981) M.L, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020.

El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/09/2023)

Medellín o al buzón gestiondocumental@antioquia.gov.co (Al interponer el recurso cite el número de radicado).

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín, el 11/09/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo Subsecretaria de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	María Alejandra Posada García - Auxiliar de Apoyo a la Gestión	04/09/2023
Revisó:	Edgar Emilio Perea Tamayo - Abogada de Apoyo a la Gestión	04/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		